



DECRETO N°

348

TEMUCO, 17 MAR 2022

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 934 del 16.09.2021 que otorga patente provisoria Rol 7-4049, por el periodo de un mes, es decir hasta el 15.10.2021 o hasta que se pronuncie la DOM.

2.- La solicitud de patente municipal N° 1208, autorizada con fecha 11.08.2021 por parte la unidad de inspección de la DOM, que autoriza patente provisoria por 12 meses, señala que el contribuyente debe regularizar obras menores en el interior y sugiere ampliar el plazo de vigencia **hasta el 15.09.2022**, tiempo necesario y suficiente para terminar de regularizar la propiedad.

3.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

4.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales.

**DECRETO:**

1.- Ampliase el plazo de vigencia de la presente patente PROVISORIA al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Vigente Hasta	: 15.09.2022
Rol	: 7-4049
Actividad Económica	: ELABORACION Y VENTA DE SANDWICH QUE NO REQUIEREN COCCION VENTA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PASTERIA
Código Actividad	: 472.101
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: LAGO CALAFQUEN N° 1230
Nombre Del Contribuyente	: SUPLEMENTOS GOLD SPA
Rut	: 77.056.789-0
Nombre Del Rep. Legal	: GUTIERREZ CASTILLO LUIS FELIPE
Rut	:
Dirección Particular	:
Fecha de Solicitud	: 09.09.2021
Otorgación N°	: 79
Fecha	: 10 de marzo de 2022
Rol Avalúo	: 01732-0005
Email	: lgutierrez@suplementosgold.cl
Celular	:

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

2734792

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual se extiende por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos por la D.O.M., el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**"Por Orden del Alcalde"**  
**ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO**  
**DIRECTOR ADM. Y FINANZAS**

HAA/VN/fvs

- Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
- Dirección de Obras Municipales (Digital)
- Contribuyente
- Inspección de Rentas y Patentes ( Digital)